



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 1 DE 101

DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SG-006-2026

OBJETO: SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META

SEPTIEMBRE DE 2026

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 2 DE 101

RECOMENDACIONES GENERALES

La Alcaldía del Municipio de LA MACARENA, Departamento del Meta, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar el **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
- ✓ Leer cuidadosamente este Proyecto de pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- ✓ Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones Selección Abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- ✓ Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo revisto.
- ✓ El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto, le sugerimos abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ El Registro Único de Proponentes solicitado debe estar debidamente vigente, renovado, actualizado y coherente en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en caso de que se aplique esta reglamentación al RUP.
- ✓ Suministrar toda la información requerida en los presentes pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
- ✓ Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
- ✓ Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 3 DE 101

✓ Presentar la oferta en original y 1 copia, la totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, por lo que se presume que el interesado o proponente tiene pleno conocimiento del contenido del pliego y de las modificaciones en él introducidas, las cuales fueron publicadas en las mismas condiciones en el portal único de contratación.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en él y presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del **MUNICIPIO DE LA MACARENA, META** de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se observe un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

El **MUNICIPIO DE LA MACARENA, META** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

La Alcaldía Municipal, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En todo caso la **ALCALDÍA** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtir hasta la adjudicación del presente proceso de contratación. (Artículo 209 CPC; Parágrafo 1º del artículo 5º Ley 1150 de 2007). Selección objetiva.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad, los contratistas están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley, conforme lo indica los artículos 26 y 52 de la ley 80 de 1993.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 4 DE 101

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso contractual, leer detenidamente los pliegos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

IMPORTANTE: "La publicación de los prepliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". De conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la Ley y el pliego autoriza, ellas solo constituyen una guía para los interesados.

1. INTRODUCCION

EL Municipio de LA MACARENA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección Abreviada de menor cuantía que seleccionara al contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de LA MACARENA META, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un **anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 5 DE 101

terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Escrito recibido y radicado en la Oficina de Contratación del **MUNICIPIO DE LA MACARENA META**, ubicada en el palacio Municipal.
- Comunicación electrónica recibida, en el horario hábil del **MUNICIPIO DE LA MACARENA META**, en el correo contratacion@lamacarena-meta.gov.co se recibirá dentro de los días y horarios hábiles establecidos en el cronograma anexo y según la etapa que se encuentre surtiendo.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de selección abreviada menor cuantía N° 006 de 2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE LA MACARENA META** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **MUNICIPIO DE LA MACARENA META** debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 6 DE 101

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. MONEDA – VALOR DE LA PROPUESTA.

El valor de la propuesta se deberá indicar en pesos colombianos. El oferente deberá contemplar todas las actividades con los correspondientes costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de no indicarse dichos impuestos, estos se entenderán incluidos en el precio total contenido en la propuesta. El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

2.8. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

2.9. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial-Lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 D (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran. En el caso en que EL MUNICIPIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 7 DE 101

circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.10. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de LA MACARENA META, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten: para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa. Todas las actuaciones del EL MUNICIPIO, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. Los Pliegos de Condiciones podrán ser consultados a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), www.contratos.gov.co o en El Municipio de LA MACARENA META.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL MUNICIPIO, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias que imposibiliten el cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión limitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 8 DE 101

Adjudicación	Es la decisión final de MUNICIPIO DE LA MACARENA META , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE LA MACARENA META y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE LA MACARENA META por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

4.1. OBJETO:

El presente proceso tiene como objeto: **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN**

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 9 DE 101

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META.

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente debe tener en cuenta las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico en el cual se hace una descripción detallada de cada una de las actividades que debe realizar para el cumplimiento del objeto a contratar de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE					
1	Tiquete aéreo ida y regreso en la ruta Bogotá D.C. – Cartagena de Indias – Bogotá D.C., para los funcionarios participantes de la actividad de bienestar social, incluyendo una (1) mochila o bolsa como equipaje de mano, asignación de silla aleatoria, tasas aeroportuarias, impuestos y demás cargos aplicables al tiquete aéreo.	Unidad	25	\$ 1.202.532,00	\$30.063.300,00
2	Prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en la ruta Villavicencio – Bogotá D.C. – Villavicencio, en vehículo tipo bus de servicio público especial o de turismo, con capacidad acorde al número de funcionarios participantes, destinado al traslado de ida y regreso. El vehículo deberá contar con documentación, seguros y revisión técnico-mecánica vigentes, así como encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, aseo, mantenimiento y funcionamiento. Deberá disponer de sillas reclinables y cómodas, aire acondicionado, sistema de televisión, baño a bordo y demás elementos necesarios para garantizar un traslado seguro y confortable. El servicio incluirá conductor debidamente autorizado y capacitado, combustible, peajes y demás costos asociados a la operación del transporte.	Unidad	1	\$ 7.685.353,00	\$7.685.353,00

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 10 DE 101

HOSPEDAJE					
3	Alojamiento en hotel de mínimo tres estrellas, primera línea (boca grande) 3 noches 4 días en Plan full todo incluido, Desayuno (Estilo Buffet) Horarios: 07:00am a 10:00am, Almuerzo (Estilo Buffet) Horarios: 12:00pm a 2:00pm, Cena (Estilo Buffet) Horarios: 7:00pm a 9:00pm, Snacks: después del desayuno, después del almuerzo y desde las 10 de la noche hasta las 5am, Bar abierto: 24 horas (licores nacionales, cocteles con o sin alcohol, refrescos, gaseosas, cervezas nacionales servida en vaso hasta las 10:00 pm), Recreación dirigida, Shows o actividades nocturnas en vivo, Piscina, (con aforo), Zona de juegos y solárium, Llamadas locales gratis. Check-In: 03:00pm, Check-Out: 12:00pm (medio día).	Unidad	25	\$ 1.817.360,00	\$45.434.000,00
TOURS					
4	Tour por la ciudad de Cartagena incluye entrada al Castillo de San Felipe en vehículo tipo chiva, realizando recorrido en los sitios más representativos de la ciudad de la Cartagena, Bocagrande, Bahía, Muelle turístico, monumento de los zapatos viejos, castillo de San Felipe, Ciudad amurallada, duración mínima de 3 horas en los horarios de salida 9:10 Am y 2:00 a 2:30 pm.	Unidad	25	\$ 135.624,00	\$3.390.600,00
5	Tour a Isla Barú, incluye transporte terrestre desde el hotel ida y regreso, almuerzo típico de la región.	Unidad	25	\$ 180.832,00	\$4.520.800,00
PÓLIZA DE VIAJE					

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 11 DE 101

6	TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA NACIONAL - PÓLIZA DE VIAJE PARA VEINTICINCO (25) PERSONAS: Durante cuatro (04) días del desarrollo de las actividades turísticas partiendo desde la ciudad de Villavicencio, durante las actividades en Cartagena de Indias y regresando nuevamente hasta la ciudad de Villavicencio la asistencia garantiza asistencia médica las 24 horas para resolver cualquier problema relacionado con: • Muerte Accidental • Invalidez total y desmembración a consecuencia de accidente • Gastos médicos por accidente	Global	1	\$ 723.327,00	\$723.327,00
TOTAL					\$91.817.380,00

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO
(F)	78	11	15	02	78111502
Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	Viajes en Aviones Comerciales	
(F)	78	11	18	03	78111803
Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados	
(F)	90	10	15	01	90101501
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes	
(F)	90	10	16	03	90101603

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 12 DE 101

Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de Cáterin	
(F)	90	10	18	02	90101802
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Servicios de comidas a domicilio	
(F)	90	11	15	01	90111501
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles	
(F)	90	12	15	02	90121502
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes	
(F)	90	12	16	03	90121603
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Asistencia en documentos de viajes	Servicio de verificación de tickets de pasajeros	
(F)	90	12	17	01	90121701
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e intérpretes	Guías locales o de excursiones	

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$91.817.380) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en el cual se determina un comportamiento histórico y los valores allí cancelados generando con ello que el presupuesto establecido guarda proporción con las condiciones y valores determinados en contratos similares.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 13 DE 101

Estudio de Mercado: El Municipio teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar tuvo en cuenta no solo los valores que el Municipio de La Macarena Meta ha cancelado en objetos similares, sino también la idoneidad, estudios y experiencia para la ejecución del objeto contractual.

El valor de la contratación se ha estimado en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$91.817.380) M/CTE**, Incluido el IVA; para ello la Secretaría de Gobierno efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios adquiridos de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio. - El valor de los servicios requeridos. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

Análisis Financiero: Con respecto a la capacidad financiera del Municipio cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir la Disponibilidad Presupuestal, disponibilidades que amparan el compromiso contractual.

4.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de adquisiciones vigencia 2026, para el proceso de selección y contratación de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$91.817.380) M/CTE**

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA garantiza la disponibilidad de los recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

4.6. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar el 100% del valor del contrato sujeto a la disponibilidad del PAC y de la siguiente manera:

El municipio de **LA MACARENA META** desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago anticipado equivalente al **Cuarenta por ciento (40%)** del valor de futuro contrato, es decir la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$36.726.952) M/CTE** cuando se haya realizado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Perfeccionado el respectivo contrato.
- Aprobación de las pólizas por parte de la entidad.
- Solicitud del pago anticipado por parte del contratista y autorización del pago por parte del supervisor.
- El pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 14 DE 101

- Factura y/o documento equivalente para el pago anticipado.

Un pago final equivalente al **sesenta por ciento (60%)** restante del valor de futuro contrato, es decir la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$55.090.428) M/CTE**, cuando se presente los siguientes requisitos

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista, (registro fotográfico a color, planillas de la alimentación, hospedaje, tours que consta el recibido de los servicios, etc.) donde conste el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estudio.
- Acta de terminación, previa presentación y aprobación del informe final al supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de autorización de pago por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Por su parte el supervisor de manera previa al pago, verificará que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe y autorización de pago.

El municipio, pagará al contratista, de acuerdo con el PAC. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El Municipio, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Municipio, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 15 DE 101

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **15 DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en VILAVICENCIO- BOGOTÁ Y CARTAGENA DE INDIAS

4.9 CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

El control, seguimiento y vigilancia del contrato, será ejercida por el funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto del Municipio de La Macarena Meta.

4.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS DE URBANISMO O AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, para este proceso no se requiere de permiso o licencia alguna.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

5.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El proceso será susceptible de ser limitado a Mipymes, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 22.1.24.22, 2.2.1.2.4.2.3. Y 22.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 16 DE 101

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Única de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efecto de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1 2.422 y 22.1.2423 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 17 DE 101

y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para tal efecto los interesados deberán diligenciar el **ANEXO - SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME.**

5.2 MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso de selección, de manera personal a través de documento original de inscripción, o a través del correo electrónico, el cual deberá estar suscrito por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre debidamente acreditado y autorizado, que estará dirigido al Despacho del alcalde del Municipio de La Macarena -Meta.

La manifestación de interés deberá surtir en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades del proceso de selección y radicarse en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de La Macarena -Meta. De manera presencial o a través del correo electrónico contratacion@lamacarena-meta.gov.co

En caso de no realizarse la presentación de manera personal, podrá autorizarse a un tercero mediante poder y/o autorización original debidamente firmado y aceptado, éste tercero deberá hacer entrega del (i) documento de inscripción, (ii) el poder y/o autorización original, y (iii) copia de los documentos de identidad del poderdante y de quien acepta.

Cuando el posible oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes de dichas modalidades de asociación no podrán pertenecer al mismo tiempo a dos o más consorcios o uniones temporales que se encuentren participando en el mismo proceso de selección, en igual sentido, tampoco podrán inscribirse en forma individual perteneciendo al mismo tiempo a un consorcio o unión temporal, so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

Los consorcios o uniones temporales inscritos no podrán ser modificados en sus integrantes, y las personas naturales o jurídicas inscritas individualmente no podrán conformar un nuevo consorcio o unión temporal para la presentación de la propuesta.

Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, y para la correspondiente inscripción y conformación del listado de oferentes que participarán en el sorteo en la inscripción como posibles oferentes, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
2. En caso que los miembros de los consorcios o uniones temporales sean personas jurídicas, deberá anexas fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las mismas.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 18 DE 101

3. Certificados de existencia y representación legal de (1) las personas jurídicas participantes, (i) de quienes están inscritos como comerciantes en las Cámaras de Comercio, y (iii) quienes conforman consorcios o uniones temporales, los cuales no podrán tener más de treinta (30) días de expedidos, contados a partir de la fecha límite para manifestar interés.
4. Documento original de constitución del Consorcio o Unión Temporal (si es el caso)

El proponente deberá tener especial cuidado en su manifestación de interés al inscribirse a fin de presentar oferta, toda vez que la misma no permite modificaciones después de efectuada la inscripción, y esta deberá presentarse en idénticas condiciones de acuerdo a como se inscribió.

Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo, el Municipio solo aceptará una inscripción por persona cuando se trate de personas autorizadas para presentar la manifestación de inscripción, es decir, no se recibirá más de una inscripción por persona, llámese a título personal o autorizado.

La entidad excluirá de la lista de posibles oferentes a un interesado que haya efectuado doble inscripción. El escrito de manifestación que se allegue posterior a la fecha y hora señaladas en el pliego de condiciones, se considera extemporáneo, por lo tanto, no se tendrá en cuenta para la conformación de posibles oferentes.

La propuesta deberá ser presentada por la firma que manifestó interés en participar. La manifestación de interés en participar, es obligatoria y conexas para la presentación de la respectiva oferta. Los interesados en participar deben usar el modelo de manifestación de interés contenido en el **ANEXO - FORMATO DE MANIFESTACION DE INTERES**, de lo contrario sería causal de rechazo.

5.3 SORTEO PARA CONFORMAR LISTA DE OFERENTES

El número de posibles oferentes no podrá exceder de diez (10), para lo cual en caso que se inscriban más de diez (10) interesados en el proceso, se realizará un sorteo por balotas o fichas, donde se seleccionarán los diez (10) participantes que integrarán la lista definitiva de posibles oferentes. De no encontrarse el número mínimo de oferentes, no será realizado el sorteo para conformar listado de oferentes. El sorteo se realizará en Audiencia Pública en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, de la cual se levantará un acta en donde se indicará el listado de posibles oferentes resultantes del sorteo, cual se publicará en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co Participarán en el sorteo los interesados inscritos que hayan manifestado su interés previamente y que asistan personalmente o que otorguen autorización a un tercero, mediante documento escrito, quienes deberán firmar la lista de asistencia.

La no asistencia del inscrito o de su representante autorizado, será causal de retiro del sorteo. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por quienes intervengan.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 19 DE 101

6. REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE LA MACARENA META debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Son factores de verificación:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

Verificación Documentos Jurídicos Corresponde a la evaluación de los documentos relacionados en el pliego de condiciones. Este aspecto no da lugar a puntaje, la propuesta que no cumpla el requisito mínimo se declarará INADMISIBLE y en consecuencia no participará en la calificación y en los demás a verificar.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su cumplimiento. La propuesta que no cumpla se declarará como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE.

Verificación Documentos Técnicos Corresponde a la evaluación de los documentos relacionados en el pliego de condiciones. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su verificación en los demás aspectos y consecuente evaluación. Se estudiarán y analizarán los requisitos previstos. La propuesta que no cumplan los requisitos mínimos se declarará NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE, y en consecuencia no participará en la calificación.

Verificación Documentos Financiera Corresponde a la evaluación de los documentos relacionados en el numeral 7.2.3. del pliego de condiciones. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su verificación en los demás aspectos y consecuente evaluación. Se estudiarán y analizarán la información financiera solicitada. La propuesta que no cumpla se declarará como NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 20 DE 101

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de LA MACARENA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes a la apertura del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MACARENA META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 21 DE 101

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el **MUNICIPIO DE LA MACARENA META**, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El **MUNICIPIO** solicitará se subsane dicha situación.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de la Macarena - Meta y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con **MUNICIPIO DE LA MACARENA-META**, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

6.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 2)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 22 DE 101

Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA MACARENA -META**.

En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al **MUNICIPIO** la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 23 DE 101

derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA META podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

6.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO Y/O MATRICULA MERCANTIL EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA NATURAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social y/o actividades relacionadas a la del presente proceso.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 24 DE 101

convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE LA MACARENA - META, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría correspondiente del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

6.6. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 25 DE 101

expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes.

6.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Selección Abreviada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción total o parcial de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 26 DE 101

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en la presente Selección abreviada así:

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
90121500	Agente de Viajes
90111500	Hoteles
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90101600	Servicios de banquetes y Catering

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o partícipes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar la totalidad de los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 27 DE 101

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP

6.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

6.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributado (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada según lo correspondiente al registro mercantil.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del Registro Único de Proponentes.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 28 DE 101

6.10. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

6.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para lo cual el MUNICIPIO DE LA MACARENA llevará a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

6.12. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

6.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El municipio verificara que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

6.14. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 29 DE 101

1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de la Macarena - Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso

6.15. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución del 2% de los puntos por las multas o sanciones reportadas.

6.16. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cedula de ciudadanía.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 30 DE 101

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.17. LIBRETA MILITAR

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de La Macarena, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

6.18 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años a nombre del municipio Nit 892.099.234-9.

El Municipio consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6.19 CERTIFICADO DE REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

6.20 CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2,1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de (mypes o Mipymes nacionales, los

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 31 DE 101

oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6.21 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente debe allegar copia del Registro Nacional de Turismo **RENOVADO**, el cual debe estar inscrito como **AGENCIAS DE VIAJES**

6.22 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de la Macarena - Meta identificado con NIT 892.099.234-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 32 DE 101

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."

7 EXPERIENCIA

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se considera fundamental que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo UN (01) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Deben ser igual o mayor a 52 SMMLV del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en **SERVICIOS LOGISTICOS DE ACTIVIDADES DE SENDERISMO, RECREACION Y/O INTERCAMBIO CULTURAL.**

Estado de la contratación: Terminado y liquidado

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 33 DE 101

Códigos UNSPSC	Nombre
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
90121500	AGENTES DE VIAJES

Se verificará un (01) contratos por proponente, que se encuentren terminado y liquidado.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contratos por proponente de experiencia general. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, teniendo en cuenta consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en **máximo UN (01) contrato** terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Que el **Contrato** aportado en la Experiencia específica deberá ser diferente a la aportada como experiencia general.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 34 DE 101

Cuantía: Deben ser igual o mayor a 50 SMMVL del presupuesto oficial expresado en SMMVL.

Objeto: Hayan sido o consistidos en **SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCIENTIVOS.**

Estado de la contratación: Terminados y liquidados

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en el 100% de las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
90121500	AGENTES DE VIAJES

El contrato aportado como experiencia debe acreditar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD MÍNIMA
ALIMENTACIÓN	PERSONAS	10
HOSPEDAJE	PERSONAS	10
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO	PERSONAS	10
POLIZAS DE ASISTENCIA MEDICA	PERSONAS	10

Deberá diligenciarse el **ANEXO** por separado en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente, y para efectos de verificación, aportará copia del contrato acompañado del acta de liquidación.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta la certificación que acredite contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 35 DE 101

- o Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- o El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.
- o Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - ✓ Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
 - ✓ Número del proceso de selección.
 - ✓ Número de contrato.
 - ✓ Datos del contratante y del contratista. Incluyendo números o correos electrónicos oficiales, para efectos de verificación.
 - ✓ Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - ✓ Fecha de inicio
 - ✓ Fecha de terminación.
 - ✓ Valor del proceso de selección.
 - ✓ Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como No Cumple Técnicamente.

La copia de certificación o acta con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

7.2. GRUPO MINIMO DE APOYO

Exigir personal mínimo en un proceso contractual de prestación de servicios turísticos tiene varias justificaciones, dependiendo del contexto y las necesidades como entidad contratante las siguientes son las razones por las cuales se opta por esta decisión:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 36 DE 101

La normatividad colombiana no fija un número exacto de personal, pero sí obliga a que el pliego de condiciones defina el personal mínimo idóneo según la naturaleza del contrato. Por lo que para el presente proceso se requiere del siguiente personal:

PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL:

CARGO A REALIZAR	GUÍA TURÍSTICO
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN GUÍANZA TURÍSTICA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar experiencia específica en servicios de guianza turística mínimo un servicio prestado
No se aceptará auto certificación y está deberá ser expedida por la Entidad Pública o Privada contratante. Para tal efecto, deberá adjuntar la siguiente documentación:	
- Hoja de vida del personal ofrecido en formato libre. - Copia de la cedula de ciudadanía - Copia de diploma y/o acta de grado - Tarjeta profesional si aplica - Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría - Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Decreto 753 de 2019). - Copia Boleín Responsabilidad Fiscal Contraloría - Certificado del sistema del registro nacional de medidas correctivas - Antecedentes Judiciales Policía (Pasado Judicial) - Copia de la certificación que acreditan la experiencia, expedida por la entidad contratante es decir el cliente final. - Carta de compromiso debidamente firmada por el profesional propuesto Residente del Municipio de La Macarena – Meta, con una dedicación del 100% para el proyecto en mención.	

7.2 FICHA TÉCNICA DEL BIEN A CONTRATAR:

Para efectos de cumplimiento, el proponente deberá manifestar su compromiso con todos los bienes y/o servicios que resulten; además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, adjuntando con su oferta el ANEXO FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO.

Nota. La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los anteriores requerimientos técnicos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas.

En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 37 DE 101

ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si la proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

7.3 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La Alcaldía Municipal de La Macarena Meta, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera:

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes deben cumplir con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO DE LA MACARENA, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera que este en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP renovado en 2026, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025..

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 38 DE 101

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,14
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,48
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 21,30 *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Vigencia 2018 Sección VII, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

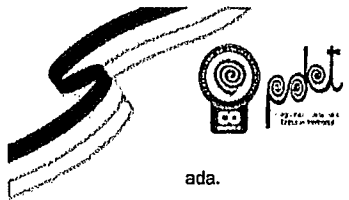
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 39 DE 101

ada.

Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1802 de 2016 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Con base en lo establecido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, El Municipio de La Macarena efectuará la verificación organizacional de cada proponente, lo que se hará sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2024 que figura en el RUP. Para lo anterior, se tomará como base los indicadores financieros de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. No adjuntar estados financieros, ya que la información se obtiene del RUP.

El proponente debe demostrar capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que se hacen flexibles los requerimientos para cada índice, de tal modo se logra mayor participación posible de proponentes. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuara en el proceso de selección, ya que son requisitos habilitantes NO SUBSANABLE.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,09

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 40 DE 101

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de la Macarena en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas e instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MIPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 41 DE 101

satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son el desarrollo económico del país y sus regiones. El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e Industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para **emprendimientos y/o empresas de mujeres y para MIPymes** el cumplimiento del requisito de Capacidad Organizacional bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección:

Por lo que se tomara como criterio diferencial los siguientes indicadores en la capacidad organizacional el cual la entidad bajara dos puntos a los indicadores inicialmente establecidos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,07

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 42 DE 101

El Componente 1 del Indicador:
El Componente 2 del Indicador:

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de la Macarena en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

Cálculo De Indicadores para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Por tanto, para el presente proceso de selección, el criterio habilitante diferencial que se considera más viable y técnicamente procedente corresponde a los **índices de capacidad organizacional**, en atención a que dichos indicadores permiten flexibilizar las condiciones de participación sin comprometer la idoneidad mínima requerida para la adecuada ejecución contractual.

Lo anterior, además, guarda coherencia con la práctica institucional adoptada por la entidad, la cual ha venido aplicando este mismo enfoque como criterio diferencial en favor de las MIPYMES y de los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a lo previsto

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 43 DE 101

en el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, resulta pertinente extender la aplicación de este mecanismo en el marco de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, respecto de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Por lo que se tomara como criterio diferencial los siguientes indicadores en la capacidad organizacional el cual la entidad bajara dos puntos a los indicadores inicialmente establecidos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,07

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MIPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

Por ejemplo: $\frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_4 + X_5}{5}$

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de la Macarena en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 44 DE 101

del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

9 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE.

9.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (100) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	40 PUNTOS
FACTOR DE CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONAL	47.5 PUNTOS
CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14)	0.25 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 45 DE 101

MULTAS Y SANCIONES- SE DESCONTARÁ EL 2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS A OBTENER ¹	0
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de la Macarena – Meta – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos modificados en la Ley 2069 de 2020.

9.2 FACTORES ECONOMICOS – FACTOR ECONÓMICO (40/100)

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **40 PUNTOS** (Cuarenta puntos) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Artículo 58, Ley 2195 de 2022, "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusivo)	Número	Método
-------------------	--------	--------

¹ Artículo 58, Ley 2195 de 2022, "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 46 DE 101

De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

9.3 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.4 MEDIA ARITMETICA ALTA

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [40] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 47 DE 101

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X_A = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

Donde,

X_A = Media aritmética.

V_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtención de la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [40] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

10. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS (n) (número)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 48 DE 101

del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde

Gpo= media geométrica con presupuesto oficial

Ny= número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (po)

N= número de ofertas válidas

Po= presupuesto oficial del proyecto de contratación

Pi= valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times (1 - (-V_i)) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [40] \times (1 - 2 | GPO - V_i |) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

11. MENOR VALOR

proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{40 \times (V_{\min})}{V_i} \right\}$$

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 49 DE 101

Donde

V_{min} = Menor valor de las ofertas validas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

I = numero de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES (47.5) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje Máximo de (cuarenta y siete punto cinco) puntos, al Proponente que se comprometa a aportar servicios adicionales para el desarrollo de las actividades, mediante la suscripción del Formato- CONDICIONES DE CALIDAD por parte del proponente o su Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección por aportar servicios adicionales para el desarrollo del evento se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinto a la legal, cuando amplíe o mejore el servicio de esta, de forma gratuita. Este aporte será adicional a la fijada en las condiciones del presente Proceso de Selección y por cuenta del Proponente.

El Proponente podrá otorgarla a través de formatos y/o actas de compromiso de los servicios aportados adicionalmente, para el desarrollo del evento. La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente para obtener el puntaje asignado al anterior sub-aspecto, debe cumplir lo siguiente:

12.2 FACTOR DE CALIDAD – TOURS PARA FUNCIONARIOS (47.5 PUNTOS)

Se otorgarán cuarenta y siete punto cinco (47.5) puntos al proponente que incluya, sin costo adicional, un tour turístico en la ciudad de Cartagena de Indias dirigido al 100% de los funcionarios asistentes beneficiarios de la actividad, conforme a las condiciones mínimas y valor agregado definidos, garantizando calidad, seguridad y accesibilidad en la prestación del servicio.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 50 DE 101

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá acreditar que el tour incluirá como mínimo, Transporte interno en condiciones adecuadas y seguras, Guía turístico, Recorrido por sitios representativos de la ciudad, que tenga una duración mínima (ej. 1 a 3 horas, medio día o jornada definida), la entidad acreditará el respectivo puntaje quien aporte en la respectiva propuesta, descripción detallada del tour, que incluya: Itinerario (lugares a visitar), Duración, Horarios.

La verificación del presente criterio se realizará en dos etapas: 1. En la evaluación de la propuesta, mediante carta de compromiso para la prestación del servicio que acrediten la inclusión del tour y sus condiciones, y 2. Durante la ejecución contractual, a través de informes, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que evidencien la efectiva realización de la actividad para la totalidad de los beneficiarios, sin costo adicional para la entidad.

13. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2/100)

La Entidad asignará DOS (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto, así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 51 DE 101

normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 52 DE 101

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

14. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 53 DE 101

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, Municipio De asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	10 Puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	5 Puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 Puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

15. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) 0,25

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos	

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 54 DE 101

el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 - 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (0.25 PUNTOS)

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 55 DE 101

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar (0,25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25) al valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario):

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 56 DE 101

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 57 DE 101

	los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje". "Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 58 DE 101

	por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 20 el titular de la información de estos datos sensible como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa expresa el tratamiento de esta información, en términos del literal a) del artículo 6 de la presente Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 59 DE 101

su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 60 DE 101

trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"

"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 61 DE 101

	estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles,
--	---

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Gra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 62 DE 101

	de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Gra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 63 DE 101

	composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 64 DE 101

	mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y
--	---

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 65 DE 101

	expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". "Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 66 DE 101

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. "el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte
--	---

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 67 DE 101

	mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.	
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Gufa no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.	

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 68 DE 101

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. DE CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

19. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgos: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, estos se pueden estimar, designar y tipificar. Son riesgos previsibles: Cambios normativos y/o tributarios, el incumplimiento parte del contratista, problemas laborales, atrasos y sobrecostos en la ejecución por circunstancias atribuibles al contratista, Accidentes del personal. Los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato de consultoría son los siguientes:

Riesgos previsibles para el contratista: Incumplimiento del pago oportuno pactado por el Municipio, se minimiza pactando la forma de pago de acuerdo, al PAC, los pagos están sujetos a la verificación de los resultados por parte de la secretaría de Planeación e Infraestructura quien debe certificar el cumplimiento de las actividades contratadas y la satisfacción con el servicio.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 69 DE 101

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Salud del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría ejecutora, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Riesgos Previsibles: Para los efectos del presente proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

- a) Modificación de especificaciones técnicas
- b) Falta de idoneidad del personal
- c) Inadecuado manejo e incorrecta inversión
- d) Incumplimiento de obligaciones laborales
- e) Financiero
- f) Cambios normativos o de legislación tributaria

Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que el proponente o la entidad asumen al solicitar o presentar una oferta en la Selección abreviada, o que asumen la entidad pública y el Contratista, al suscribir un contrato, que se traduce en el valor asegurado, en los tipos de amparos y cuantías de los mecanismos de cobertura, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato. El documento CONPES 3107, del Departamento Nacional de Planeación, definió el riesgo como "(...) la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MACARENA META		SELECCIÓN ABREVIADA N°- SAMC-SG-006-2026		OBJETO: PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD COMUNITARIO		DIRECCIÓN: TELÉFONO:		CONTIENE, según el caso: ORIGINAL COPIA	
Item	Descripción	Item	Descripción	Item	Descripción	Item	Descripción	Item	Descripción
1	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	2	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	3	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	4	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	5	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
6	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	7	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	8	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	9	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	10	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
11	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	12	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	13	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	14	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	15	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
16	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	17	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	18	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	19	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	20	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
21	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	22	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	23	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	24	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	25	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
26	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	27	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	28	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	29	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	30	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
31	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	32	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	33	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	34	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	35	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
36	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	37	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	38	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	39	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	40	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
41	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	42	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	43	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	44	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	45	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
46	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	47	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	48	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	49	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	50	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
51	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	52	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	53	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	54	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	55	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
56	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	57	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	58	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	59	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	60	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
61	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	62	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	63	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	64	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	65	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
66	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	67	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	68	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	69	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	70	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
71	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	72	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	73	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	74	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	75	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
76	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	77	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	78	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	79	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	80	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
81	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	82	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	83	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	84	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	85	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
86	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	87	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	88	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	89	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	90	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
91	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	92	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	93	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	94	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	95	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario
96	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	97	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	98	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	99	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario	100	Obra de construcción de un Centro de Salud Comunitario

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 70 DE 101

20. OFERTA

21. . PRESENTACIÓN

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos jurídicos, técnicos, financieros (requisitos habilitantes) y propuesta económica, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, y con todos los documentos y anexos requeridos, en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, foliadas en forma consecutiva.

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. EL MUNICIPIO no procederá a la numeración respectiva, así mismo en CARPETA 4 ALETAS - COMO LO EXIGE LA LEY DE ARCHIVO cada una con 200 Folios. La presentación de las propuestas se hará así:

Sobre Cerrado: Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarios, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, y experiencia. Igualmente debe contener los documentos y requisitos PONDERABLES, así como la propuesta económica.

En la parte exterior del sobre se debe indicar lo siguiente:

MUNICIPIO DE LA MACARENA META SELECCIÓN ABREVIADA N°- SAMC-SG-006-2026

OBJETO:

PROYECTO:

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL COPIA

Deben presentarse **EN ORIGINAL Y COPIA**. Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 71 DE 101

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección. EL MUNICIPIO sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que se realice en la Oficina de radicación y contratación del MUNICIPIO.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales

La propuesta debe contener un índice en el que se indique en forma clara la documentación de la oferta y los folios a que corresponda.

Nota: LAS PROPUESTAS QUE LLEGAREN DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA, NO SERÁN CONSIDERADAS Y SE DEVOLVERÁN AL OFERENTE SIN SER ABIERTAS

a. INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO.

En desarrollo del principio de economía, y con el único propósito de agilizar la evaluación, se solicita que el proponente adjunte a su propuesta una copia en medio magnético, en Archivo de Excel o Word, de todos los Anexos que componen su propuesta. Los archivos magnéticos deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de dichos anexos. Es condición del presente pliego que dichas versiones magnéticas NO CONSTITUIRAN PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA y no servirán ni al Municipio ni al proponente, como base para alegaciones de ninguna especie ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio pues su único objetivo es el de facilitar al Municipio la elaboración de las evaluaciones mediante el ahorro de la digitación de los cuadros pertinentes.

EL MUNICIPIO no conservará la versión magnética presentada. Consecuencialmente, solo la información contenida en el medio físico impreso será la que se considere como parte integrante de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación. Idioma, moneda y firma de la propuesta.

Idioma: La propuesta correspondencia todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de LA MACARENA META, deberán estar escritos en idioma español.

Moneda: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros sin decimales

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Gra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 72 DE 101

Firma de la propuesta: Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

Recepción de las propuestas: Las propuestas se recepcionarán en la Secretaría Jurídica y de Contratación, Barrio Los Cristales ALCALDÍA DE LA MACARENA META, HASTA el día y hora fijados para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, o cualquier otro medio, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. La propuesta debe ser presentada por el Representante Legal o quien le autorice.

b. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo - PROPUESTA ECONOMICA.

c. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de LA MACARENA.

d. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	10 Puntos

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Gra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 73 DE 101

Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	5 Puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 Puntos

e. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación, conforme el requerimiento del comité evaluador. El Municipio de LA MACARENA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata el pliego en el formato contenido en el mismo.

f. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego serán evaluados. El Municipio de LA MACARENA debe publicar el Informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el pliego en el formato contenido en el mismo.

g. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de LA MACARENA declarará desierto el presente proceso de Selección abreviada cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de LA MACARENA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

h. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por El Municipio de LA MACARENA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

i. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 74 DE 101

Una vez finalizado el proceso de selección abreviada los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma ; de lo contrario, El Municipio de LA MACARENA procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

j. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de LA MACARENA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada.

- Cuando el proponente Incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, hasta el momento de la adjudicación
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego; El Municipio de LA MACARENA podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la Información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de Selección abreviada.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

22. ACUERDOS COMERCIALES

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 75 DE 101

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales, conforme al Plazo: Si el proyecto fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, estos serán los plazos:

Tabla: Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	10 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados ALC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	10 días	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO	DE
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO O NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 76 DE 101

El municipio de La Macarena (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

23. VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8.000.000, la que sea mayor.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

a. LIMITACIÓN A MYPIMES

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 77 DE 101

LEY 2069 DE 2020, ART. ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

24. GARANTÍAS

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 78 DE 101

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecta riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA MACARENA - META y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la secretaría jurídica, entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE LA MACARENA, con los siguientes amparos:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 79 DE 101

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses mas
Calidad Del servicio	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses más.
responsabilidad civil extracontractual (RCE)	200 SMMLV, durante la vigencia del contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y mantener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en atención a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV, conforme a los criterios de suficiencia establecidos en la citada disposición normativa. La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la fecha de terminación del mismo. En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación contractual que implique ampliación del plazo, el contratista estará obligado a prorrogar y/o ajustar la vigencia de la póliza, garantizando la continuidad de la cobertura sin solución de continuidad.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
Devolución del pago anticipado	100% del valor entregado por concepto del pago anticipado	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas

NOTA 1: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, donde dispone: "(...) parágrafo 3°. La no entrega de la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 80 DE 101

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)"

NOTA 2: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

Además, EL PROPONENTE deberá aportar con su propuesta la copia de la GARANTIA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Artículo 18, Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado.

OTRAS CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a. **CLAUSULA DE MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

b. **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 81 DE 101

directamente por el CONTRATISTA, El valor a cancelar, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad, EL MUNICIPIO DE LA MACARENA, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

- c. **CADUCIDAD.** En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato..

d. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

25. SUPERVISIÓN

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno** del MUNICIPIO DE LA MACARENA-META ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar los elementos entregados y autorizar su pago.

El supervisor velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio De LA MACARENA, en los pliegos de la Selección abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Certificar la ejecución del suministro contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los bienes que entreguen estén conforme las condiciones establecidas.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Elaborar un informe final de ejecución
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 82 DE 101

y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los pliegos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

26. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.
Presentación de observaciones al de pliego de condiciones definitivo	DEL 28 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 PM	Secretaría Jurídica y de contratación, Carrera 4 N° 10 - 21 Barrio Los Cristales de La Macarena Meta o al correo electrónico contratacion@lamacarena-meta.gov.co
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
Recepción de manifestaciones de interés	DESDE EL 28 AL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 PM	En físico, en la Secretaría Jurídica y de contratación ubicada en el Palacio Municipal. O a través del correo electrónico contratacion@lamacarena-meta.gov.co
Publicación Listado de posibles oferentes	02 DE OCTUBRE DE 2026 DE 2026	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP
Sorteo de consolidación de oferentes	02 DE OCTUBRE DE 2026 Hora: 10:00 Am	Secretaría Jurídica y de contratación, Carrera 4 N° 10 - 21 Barrio Los Cristales de La Macarena Meta - En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP
Plazo máximo para la expedición de adendas	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
Plazo de la selección abreviada de menor cuantía	APERTURA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	En el Portal Único de Contratación –Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 83 DE 101

	CIERRE: 05 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 9:30 A.M	Recepción de ofertas: Secretaría Jurídica y de contratación, Carrera 4 N° 10 - 21 Barrio Los Cristales de La Macarena Meta
Evaluación de las propuestas. (jurídica, financiera y técnica)	HASTA EL 06 OCTUBRE DE 2026	Comité evaluador designado
Publicación de informes de verificación e informes de evaluación (jurídica, financiera y técnica)	07 OCTUBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de las evaluaciones de las ofertas	DESDE EL 07 DE OCTUBRE DE 2026 AL 13 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 11:00 A.M.	Secretaría Jurídica y de contratación, Carrera 4 N° 10 - 21 Barrio Los Cristales de La Macarena Meta o al correo electrónico contratacion@lamacarena-meta.gov.co
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación	14 DE OCTUBRE DE 2026	www.contratos.gov.co
Acto administrativo de adjudicación	15 DE OCTUBRE DE 2026	Secretaría Jurídica y de contratación, Carrera 4 N° 10 - 21 Barrio Los Cristales de La Macarena Meta
Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles desde el día de la adjudicación del contrato	Secretaría Jurídica y de contratación, Carrera 4 N° 10 - 21 Barrio Los Cristales de La Macarena Meta

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario (Decreto 1082 DE 2015, Art.2.2.1.1.2.2.1), el **MUNICIPIO DE LA MACARENA META** podrá prorrogar las fechas antes de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente. A partir de la publicación del informe de evaluación los proponentes podrán consultar las propuestas en el **MUNICIPIO DE LA MACARENA META**. Se advierte que cualquier observación a las propuestas deberán presentarse dentro del término de traslado y publicación de dicho informe.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el **MUNICIPIO DE LA MACARENA META**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados a través de la Página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. En cualquier etapa del procedimiento el **MUNICIPIO DE LA MACARENA META** puede hacer uso de la suspensión del procedimiento cuando técnica o jurídicamente se recomienda. La participación de los

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 84 DE 101

Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

20.1. HORAS DEL PROCESO.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, con excepción de los sitios donde no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, en donde predominará o se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada por el **MUNICIPIO DE LA MACARENA META** para atender la visita.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO

21.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA se obliga para con el contratante al **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MACARENA META**

A los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –personal – en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y liquidación.

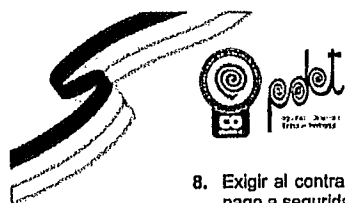
a. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato, dentro del plazo señalado en el cronograma. Si vencido este término el adjudicatario no suscribe el contrato **EL MUNICIPIO DE LA MACARENA META** podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
7. Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 85 DE 101

8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social.

c. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del **CONTRATISTA** con las siguientes obligaciones: La contratación comprende la realización de las siguientes actividades:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir las garantías exigidas en el contrato dentro del término no mayor a DOS (2) días hábiles y mantener las mismas vigentes por el tiempo pactado en el contrato.
2. Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que conlleva.
3. El contratista, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar un excelente servicio logístico, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
4. Realizar los aportes a que se refiere el **Artículo 23** de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la Ley vigente.
5. Presentar la factura de cobro detallando los productos y servicios suministrados, conforme a lo establecido en el acápite de forma de pago.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Firmar, conjuntamente con el Supervisor y el ordenador del gasto, las actas de inicio, cortes parciales, acta de liquidación, suspensión y reinicio, según sea el caso.
8. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes. La Entidad no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los productos suministrados. "El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad de la Macarena (Meta).
10. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a dar el tratamiento en la forma que estime conveniente conforme a lo establecido en el acápite de riesgos previsibles, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 86 DE 101

11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contar con personal idóneo para la realización del acompañamiento de las diferentes actividades que se realizan durante los días de bienestar social.
2. El contratista debe entregar los alimentos los cuales deben ser frescos, balanceados y teniendo en cuenta la actividad, así mimos deben estar en excelentes condiciones de salubridad, teniendo la temperatura adecuada.
3. El contratista debe garantizar que dentro del hotel cuente con salón para integración, restaurante y cafetería, esto con el fin de garantizar la realización de las actividades.
4. El contratista deberá garantizar el transporte de pasajeros para recorrido ida y regreso de acuerdo a los destinos especificados por el traslado de grupos.
5. El contratista deberá verificar antes de utilizar los vehículos tanto terrestres como acuáticos de las diferentes actividades cuenten con las condiciones óptimas para el traslado de pasajeros y las medidas de seguridad para la atención inmediata.

d. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la entidad estatal a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del contrato.

e. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

f. CADUCIDAD

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

g. LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 87 DE 101

contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si **EL MUNICIPIO DE LA MACARENA** y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

h. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE LA MACARENA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE LA MACARENA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE LA MACARENA**. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE LA MACARENA**, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega.

i. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE LA MACARENA META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

j. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 88 DE 101

k. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **EL MUNICIPIO DE LA MACARENA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.


EUNICE RAMÍREZ YACUMA
Alcaldesa Encargada
Decreto No. 088 de 22/09/2026

Elaboro: Yerly Marley Cerquera P. / Tec. Adm. secretaria jurídica y de contratación
Revisó y Aprobó: Wilmar Patiño Martínez / secretario jurídico y de contratación

ANEXO N.º 1 CARTA DE PRESENTACION.

Fecha:

Señores
**ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA MACARENA META**
Ciudad

Nº Proceso:
Objeto:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 89 DE 101

El suscrito _____, actuando en (mi propio nombre –persona natural- o en representación de _____ (persona jurídica o natural- consorcio o unión temporal, según sea el caso) de acuerdo con las reglas que contiene el Proceso de Selección abreviada N° **SAMC-SG-006-2026** cuyo objeto es según la referencia ante EL MUNICIPIO LA MACARENA, la presente oferta contenida en _____ (número de folios) y en caso de adjudicación me comprometo a: Firmar, dentro del término establecido, el contrato correspondiente de conformidad con el texto incluido como minuta en el pliego de condiciones y cumplir con las obligaciones señaladas en los mismos, así como lo ofrecido en la presente propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de MUNICIPIO DE LA MACARENA, META respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de Selección abreviada de la referencia.

4. Que la oferta económica está adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, y al suministro de los combustibles y demás elementos contenidos

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 90 DE 101

en el contrato y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto		[Nombre]
Dirección		[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular
e-mail		[Dirección de correo electrónico de la compañía]

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)
Cédula de Ciudadanía No.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO N° 02. ANEXO TECNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
TRANSPORTE			
1	Tiquete aéreo ida y regreso en la ruta Bogotá D.C. – Cartagena de Indias – Bogotá D.C., para los funcionarios participantes de la actividad de bienestar social, incluyendo una (1) mochila o bolsa como equipaje de mano, asignación de silla aleatoria, tasas aeroportuarias, impuestos y demás cargos aplicables al tiquete aéreo	Unidad	25
2	Prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en la ruta Villavicencio – Bogotá D.C. – Villavicencio, en vehículo tipo bus de servicio público especial o de turismo, con capacidad acorde al número de funcionarios participantes, destinado al traslado de ida y regreso. El vehículo deberá contar con documentación, seguros y revisión técnico-	Unidad	1

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 91 DE 101

	mecánica vigentes, así como encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, aseo, mantenimiento y funcionamiento. Deberá disponer de sillas reclinables y cómodas, aire acondicionado, sistema de televisión, baño a bordo y demás elementos necesarios para garantizar un traslado seguro y confortable. El servicio incluirá conductor debidamente autorizado y capacitado, combustible, peajes y demás costos asociados a la operación del transporte		
HOSPEDAJE			
3	Alojamiento en hotel de categoría mínima 3 estrellas, ubicado en primera línea de playa en Bocagrande, durante 3 noches y 4 días en Plan Full Todo Incluido. Incluye desayuno buffet (07:00 a.m. a 10:00 a.m.), almuerzo buffet (12:00 p.m. a 02:00 p.m.) y cena buffet (07:00 p.m. a 09:00 p.m.). Servicio de snacks continuos tras el desayuno, tras el almuerzo y en horario nocturno (desde las 10:00 p.m.). Estación de bebidas y refrescos disponible las 24 horas (incluye bebidas tradicionales, cócteles sin alcohol, refrescos y gaseosas servidas en vaso de 10 onz hasta las 10:00 p.m.). Incluye recreación dirigida, shows o actividades nocturnas en vivo, acceso a piscina (con aforo), zona de juegos, solárium y llamadas locales gratuitas. Horario de Check-in: 03:00 p.m. / Check-out: 12:00 p.m.	Unidad	25
TOURS			
4	Tour por la ciudad de Cartagena incluye entrada al Castillo de San Felipe en vehículo tipo chiva, realizando recorrido en los sitios más representativos de la ciudad de la Cartagena, Bocagrande, Bahía, Muelle turístico, monumento de los zapatos viejos, castillo de San Felipe, Ciudad amurallada, duración mínima de 3 horas en los horarios de salida 9:10 Am y 2:00 a 2:30 pm	Unidad	25
5	Tour a isla Barú, incluye transporte terrestre desde el hotel ida y regreso, almuerzo típico de la región	Unidad	25
PÓLIZA DE VIAJE			
6	TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA NACIONAL - PÓLIZA DE VIAJE PARA VEINTICINCO (25) PERSONAS: Durante cuatro (04) días del desarrollo de las actividades turísticas partiendo desde la ciudad de Villavicencio, durante las actividades en Cartagena de Indias y regresando nuevamente hasta la ciudad de Villavicencio la asistencia garantiza asistencia médica las 24 horas para resolver cualquier problema relacionado con: • Muerte Accidental • Invalidez total y desmembración a consecuencia de accidente • Gastos médicos por accidente	Global	1

FIRMA
CC
NOMBRE COMPLETO

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 92 DE 101

ANEXO N° 03.
FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



NIT. 892.099.234-9

PÁGINA: 93 DE 101

[illegible]

FIRMA
CC
NOMBRE COMPLETO

OBJETO:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTE	FORMA DE EJECUCION (I, UT, C)	VALOR EJECUTADO TOTAL (PESOS)	VALOR EJECUTADO TOTAL (SMMLV)

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



NIT. 892.099.234-9

PÁGINA: 94 DE 101

OBSERVACIONES		AÑO		SMMMLV
- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.		2025	1.423.500	
		2024	1.300.000	
		2023	1.160.000	
		2022	1.000.000	
		2021	908.526	
		2020	877.803	
		2019	828.116	
		2018	781.242	
		2017	737.717	
		2016	689.454	
		2015	644.350	
		2014	616.000	

NOMBRE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
CC O NIT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

E.S.D.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 95 DE 101

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE LA MACARENA, META, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SG-006-2026
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SG-006-2026
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SG-006-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de ____ de 2026.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

ANEXO N° 6
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-SG-006-2026 (PERSONA JURIDICA)

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO). [Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo _____ identificado con, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 96 DE 101

profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo _____ identificado con y con Tarjeta Profesional N° de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social. (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS. Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____ FIRMA _____

ANEXO N° 6A
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789
SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-SG-006-2026
(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____ de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 97 DE 101

los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en a los () del mes de

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Rut:

Cc:

Teléfono:

Email:

FIRMA

ANEXO N° 7 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

Fecha:

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL

LA MACARENA

Ciudad

N° Proceso:

Objeto:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 98 DE 101

El suscrito _____, actuando en (mi propio nombre –persona natural– o en representación de _____ (persona jurídica o natural- consorcio o unión temporal, según sea el caso) de acuerdo con las reglas que contiene el Proceso de Selección abreviada N° **SAMC-SG-006-2026** cuyo objeto es según la referencia ante EL MUNICIPIO DE LA MACARENA, por medio de la presente declaro libre y voluntariamente bajo la gravedad de juramento que la firma que represento, se encuentra constituida con el siguiente porcentaje de personal de nacionalidad colombiana:

Nombre y firma del representante legal
Nombre del proponente

ANEXO N° 8 FORMATO DE DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

Fecha:

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL

LA MACARENA META

Ciudad

N° Proceso:

Objeto:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 99 DE 101

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

FIRMA

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incurso en causal de **RECHAZO**.

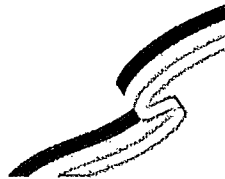
**ANEXO N°. 9
SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES**

Fecha:

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MACARENA META
Ciudad

N° Proceso:
Objeto:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 100 DE 101

El suscrito _____, actuando en (mi propio nombre –persona natural- o en representación de _____ (persona jurídica o natural- consorcio o unión temporal, según sea el caso) de acuerdo con las reglas que contiene el Proceso de Selección abreviada N° SAMC-SG-006-2026, declaro que reúno la condición de mipymes de conformidad con las exigencias domiciliadas en el departamento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx).

Dada en a los () del mes de

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Rut:

Cc:

Teléfono:

Email:

FIRMA

Atentamente

**ANEXO N°. 10
FORMATO DE MANIFESTACION DE INTERES**

Fecha:

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MACARENA META
Ciudad

N° Proceso:
Objeto:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SJC-150

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 101 DE 101

A través de la presente me permito manifestar interés en participar en el proceso de selección Abreviada de menor Cuantía N° 006 de 2026, cuyo objeto es _____, que adelanta el Municipio de La Macarena Meta. De conformidad con lo señalado por el decreto 1082 de 2015, mis datos para ser contactados son los siguientes:

PERSONA NATURAL

Nombre del Proponente: _____
Cc: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Ciudad: _____
País: _____

FIRMA

PERSONA JURIDICA

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Cc: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Ciudad: _____
País: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Cc: _____

FIRMA

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales

